

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No.-CINSJP-SE-CON-F004/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA SECINSJP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA SECINSJP" declara:



Que el día 28 de marzo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el "Decreto que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora", mediante el cual se creó la referida Comisión y la Secretaría Ejecutiva de la misma, encargada de coordinar los Órganos Operadores del Sistema de Justicia Penal.

Que el Lic. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2011, que le fue expedido por el C. Lic. Guillermo Padrés Eías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como los artículos 1, 3; fracción I, inciso i), 9 y 10, fracciones IV, IX, XI, XII y XIII del Decreto que crea la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora y el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Hoeffler No. 68
Esq. Con H. Galeana
Col. Centenario, C.P. 83260
Hermosillo, Sonora, México.

III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de Adquisiciones, se utilizarán únicamente recursos federales autorizados para los proyectos:

NUM. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS
SON-02-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ORIENTADORES ADSCRITOS A LA PGJE
SON-03-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PGJE
SON-04-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS A LA PGJE
SON-05-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES INVESTIGADORES
SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA
SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL
SON-08-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA SISTEMA PENITENCIARIO
SON-09-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA DEFENSORES PUBLICOS
SON-10-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA ABOGADOS POSTULANTES
SON-11-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PARA PERIODISTAS

Dichos recursos, obedecen a las solicitudes de subsidio para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Sonora realizadas en el año 2015 por la Secretaría Ejecutiva, y fueron otorgados al Estado mediante el "Convenio de Coordinación en el marco del programa para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal", de fecha 27 de Febrero del 2015, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Sonora, previa aprobación de los proyectos realizada por la Secretaría Técnica de la Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, (SETEC, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación), notificada mediante oficio de autorización de proyectos no. ST/CS/320/2015.

6

4

1

(Handwritten signatures)

- IV. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se realiza como resultado de la adjudicación directa determinada mediante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, por tratarse de una Universidad Pública Estatal en Sonora, que utiliza recursos Federales y Estatales, al amparo de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley.
- V. El 100% del pago del importe contratado será realizado con cargo a la aportación Federal de la Secretaría Técnica de la Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, una vez que se cumplan las formalidades y requisitos establecidos en el presente contrato.
- VI. La fecha de pago al proveedor no excederá de veinte días naturales contados a partir de la entrega de las facturas respectivas, como son la de anticipo y la de finiquito, según se estipula en el Artículo 51 de la Ley.
- VII. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Hoeffler No. 68 esquina con Galeana, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A) Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991; entre cuyos objetivos tiene la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, y que para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la Sociedad y el Estado.
- B) Que el Dr. Heriberto Grijalva Monteverde acredita ser el Rector y Representante Legal de la Universidad de Sonora, mediante Escritura Pública número 13274, volumen 200, de fecha 25 de marzo de 2013, otorgada ante la fe de la Notaría Pública Número 46 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Romella Ruiz Cázares, que contiene la protocolización del Acta de Nombramiento de Rector otorgado por la H. Junta Universitaria, para que lo ejerza en el período comprendido del 16 de junio de 2013 al 15 de junio de 2017. 
- C) Que el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Universidad de Sonora es **USO530922 NH6**. 
- D) Que tiene establecido su domicilio en: Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con teléfono de contacto 662 2592172 y 2592260, y correo electrónico ameliaiq@sociales.uson.mx, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato.
- E) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma. 



- F) Que tiene Capacidad técnica y elementos de organización e infraestructura para realizar todas las actividades inherentes al contrato por sí misma, sin requerir la subcontratación de terceros por un porcentaje mayor del 49% del monto del contrato, y cuenta con Personalidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el mismo, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G) Que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SU EJECUCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente contrato, los servicios relativos a la ejecución de 11 proyectos en el eje de capacitación, que implican la planeación, organización, administración, ejecución e impartición de cursos de capacitación sobre el Sistema Penal Acusatorio y Adversarial, dirigidos a los futuros operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Sonora, así como a periodistas y litigantes, de acuerdo a las características, modalidades y descripciones señaladas en este contrato.

Asimismo, en virtud de que el recurso utilizado para el presente contrato, deriva exclusivamente del Convenio de Coordinación en el marco del programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y la SEGOB el 27 de Febrero de 2015, y sin perjuicio de que el presente contrato establezca las características de la capacitación a contratarse, en la ejecución de las acciones inherentes al presente contrato EL PROVEEDOR deberá acatar y apegarse al contenido de los 11 Anexos Técnicos de Capacitación de dicho convenio de coordinación, que se adjuntan a este contrato, como ANEXO 1, y que constituyen parte integral del mismo, en los siguientes aspectos mínimos:

- Debe respetarse el tipo, nombre y naturaleza de la capacitación establecida en el Anexo Técnico de cada proyecto.
- Debe respetarse el temario o contenido a impartirse en cada curso de capacitación establecido en el Anexo Técnico de cada proyecto.
- Debe respetarse el número mínimo de personas a capacitar, el número de horas totales de cada proyecto de capacitación y el número de réplicas o cursos establecido en el Anexo Técnico de cada proyecto.
- Debe buscarse seguir preferentemente, cuando sea posible de acuerdo a la disponibilidad de capacitadores y el calendario establecido, el grado académico del capacitador señalado en cada curso de capacitación de conformidad con el Anexo Técnico de cada proyecto.
- Debe respetarse el porcentaje mínimo de 80% de capacitadores certificados por SETEC en cada proyecto.
- Debe realizarse la entrega de material didáctico y/o el uso de kit pericial en cada curso, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, se enumeran los proyectos con sus respectivos cursos y réplicas, y sus características básicas en la siguiente tabla:



TABLA DE PROYECTOS Y CURSOS SEGUN INFORMACION DE LOS ANEXOS TECNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACION, APLICABLES AL CONTRATO.

PARTIDA	NUMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL DE PERSONAS A CAPACITAR POR PROYECTO	NUMERO DE GRUPOS	NO. DE PARTICIPANTES POR GRUPO	DESCRIPCION	NUMERO DE CURSOS O REPLICAS
1	SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS	160	4	40	5 DIAS DE 6 HORAS CADA UNO PARA 40 PERSONAS	3 ^o 4
2	SON-02-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ORIENTADOS ADSCRITOS A LA PGJE	90	3	30	5 DIAS DE 6 HORAS CADA UNO PARA 30 PERSONAS	30 3
3	SON-03-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PGJE	120	3	40	28 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 40 PERSONAS	140 3
4	SON-04-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015; PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS A LA PGJE	120	3	40	26 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 40 PERSONAS	130 3
5	SON-05-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES INVESTIGADORES	320	8	40	18 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 40 PERSONAS	90 8
6	SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA	400	10	40	16 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 40 PERSONAS	80 10
7	SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL	60	2	30	24 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 30 PERSONAS	120 2
8	SON-08-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA SISTEMA PENITENCIARIO	80	2	40	44 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 40 PERSONAS	220 2
9	SON-09-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA DEFENSORES PUBLICOS	86	2	43	32 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 43 PERSONAS	160 2
10	SON-10-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA ABOGADOS POSTULANTES	70	2	35	20 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 35 PERSONAS	100 2
11	SON-11-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PARA PERIODISTAS	60	2	30	4 DIAS DE 5 HORAS CADA UNO PARA 30 PERSONAS	20 2

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe de los bienes objeto del presente contrato es de \$6,113,210.00 (SEIS MILLONES, CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MN 00/100) I.V.A. incluido, que corresponde a la suma general que contempla la totalidad de los servicios, proyectos y cursos materia del contrato.

La cantidad anteriormente señalada, corresponde a la suma de los importes relativos a cada uno de los Proyectos de Capacitación materia de este Contrato. Cada proyecto se encuentra dirigido a una institución operadora o receptora distinta, y contiene en su haber varios cursos o réplicas de curso. Cada uno de los proyectos constituye una partida y una cantidad o importe independiente, que será pagada de forma independiente conforme al avance de cada uno de los proyectos.

Las cantidades o montos por proyecto o partida, cuya suma corresponden al monto total del presente contrato, se encuentran desglosadas en la siguiente tabla:

TABLA GENERAL DE MONTOS POR PROYECTO

PARTIDA	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE CURSOS O REPLICAS	SUBTOTAL	MONTO TOTAL CON IVA
1	SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS	4	\$177,068.97	\$205,400.00
2	SON-02-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ORIENTADOS ADSCRITOS A LA PGJE	3	\$123,362.07	\$143,100.00
3	SON-03-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PGJE	3	\$597,413.79	\$693,000.00
4	SON-04-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS A LA PGJE	3	\$583,189.66	\$676,500.00
5	SON-05-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES INVESTIGADORES	8	\$1,019,310.34	\$1,182,400.00
6	SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10	\$1,050,000.00	\$1,218,000.00
7	SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL	2	\$307,629.31	\$356,850.00
8	SON-08-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA SISTEMA PENITENCIARIO	2	\$816,379.31	\$715,000.00
9	SON-09-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA DEFENSORES PUBLICOS	2	\$461,517.24	\$535,360.00
10	SON-10-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA ABOGADOS POSTULANTES	2	\$276,724.14	\$321,000.00
11	SON-11-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERIODISTAS	2	\$57,413.79	\$66,600.00

11 PROYECTOS TOTALES	\$ 5,270,008.62	SUBTOTAL GENERAL
	\$ 843,201.38	I.V.A.
	\$ 6,113,210.00	TOTAL GENERAL

Los montos estipulados son totales, e incluyen por cada curso todas las actividades inherentes a su ejecución, e informes o reportes, y contemplan de forma enunciativa y no limitativa la carga de realización de actividades como:

- Traslado de Capacitadores
- Pago de Capacitadores
- Coffe Break (en sesiones de más de 4 horas)
- Material Didáctico por participante (aplica en todos)
- Kit pericial por curso o réplica (cuando aplique, de conformidad con el ANEXO 2 de este contrato).
- Hospedaje de Capacitadores
- Alimentación de Capacitadores

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2015.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO.- Todos los cursos o réplicas de cada proyecto, deben realizarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del periodo comprendido entre la firma del contrato y el 30 de noviembre de 2015. No obstante lo anterior, podrá ser posible una modificación a dicho plazo, cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución de los cursos, y solo en caso de obtener la autorización por parte de la SETEC para culminarlos posteriormente al 30 de noviembre, en cuyo caso no podrán culminar con posterioridad al 15 de diciembre de 2015.

Las instalaciones a utilizarse para la realización de los cursos, serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR", no obstante lo anterior, podrán utilizarse, previa disponibilidad, y cuando sea posible y necesario, las instalaciones o auditorios de las instituciones operadoras receptoras de cada curso, respectivamente, para lo cual deberá realizarse solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" al titular de cada institución. En dichos casos, "LA SECINSJP" podrá respaldar dicha solicitud.

QUINTA. PLANEACION DE LA CAPACITACION (INFORME INICIAL)

INFORME INICIAL.- Previo al inicio de la ejecución de los trabajos inherentes a este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la planeación de la capacitación, y entregar a "LA SECINSJP" un documento por proyecto denominado INFORME INICIAL, dirigido a "LA SECINSJP", acompañado del

soporte documental respectivo que acredite su contenido, sobre las acciones y preparativos realizados con antelación al inicio de cada proyecto, segregando la información por cada curso o réplica que conforme el proyecto, y que contenga como mínimo:

- 1.- Especificaciones del lugar donde se llevará a cabo cada curso del proyecto (evidencia fotográfica y documental, y en su caso, la aprobación de la institución operadora para usar su auditorio)
- 2.- Definición de fecha de inicio y terminación de cada curso del proyecto.
- 3.- Programa Oficial aprobado por proyecto, con horario, fechas y temas a impartir. (Los temas serán proporcionados por "LA SECINSJP" de acuerdo a los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación. Se adjunta al contrato el temario como ANEXO 3.
- 4.- El Número de personas programadas por cada proyecto y curso.
- ✓ 5.- Especificación de nombre, Grado académico, y currículum de los capacitadores programados, así como la aclaración de cuales están confirmados para impartir cada curso, y evidencia de su certificación ante SETEC, en su caso. (copia de constancia de SETEC).
- ✓ 6.- El grado académico del capacitador de cada curso. Cuando por circunstancias no previstas o insalvables, relativas a la disponibilidad de los capacitadores, o a lo ajustado de los plazos de ejecución de los cursos, deba haber una variación entre el grado académico del capacitador que dará un curso, y el señalado en el Anexo Técnico, deberá mencionarse y explicarse dicha circunstancia en el informe correspondiente.

Nota: El 80% de las horas de cada curso o réplica debe impartirse por capacitadores certificados por la SETEC, sin excepción. El incumplimiento de dicha regla podrá traer como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad para "LA SECINSJP", y la responsabilidad para "EL PROVEEDOR" por los daños y perjuicios o consecuencias jurídicas que dicho incumplimiento pudiera generar al Estado de Sonora, en atención a que dicho porcentaje obedece a una condición obligatoria estipulada en el Convenio de Coordinación del cual derivan los recursos materia de este contrato.

8.- Diseño del instrumento de evaluación y método de evaluación que se aplicará tanto a cada docente como a los asistentes en cada curso.

NOTA: En relación al calendario oficial, una vez confeccionado éste por EL PROVEEDOR, LA SECINSJP se encargará de socializarlo al interior de las instituciones operadoras para informar de manera oficial la futura realización de los cursos, y solicitar a cada operador el apoyo para la asistencia a los mismos. En caso de ser necesario, a petición del operador, y siempre que sea posible material y temporalmente, EL PROVEEDOR podrá realizar ajustes al calendario para garantizar la correcta ejecución de los cursos.

EL PROVEEDOR no será responsable en caso de inasistencia de los servidores públicos adscritos a las instituciones operadoras a los cursos respectivos, o en caso de que al curso no asista el número mínimo de personas establecidas en el anexo técnico, pero en todo caso deberá llevar un registro de las listas de asistencia de cada curso, e informar a LA SECINSJP de forma oportuna cuando se detecten dichas circunstancias, o en caso de que la ejecución de alguno de los cursos se encuentre en riesgo, para que puedan tomarse las medidas que aseguren la asistencia a los cursos.

La presentación del INFORME INICIAL de cada proyecto no será condicionante para el pago del anticipo, pero sí será un requisito previo obligatorio para la posterior presentación del INFORME INTERMEDIO, y la emisión del segundo pago de cada proyecto.

SIXTA. FORMA Y MECANICA DE PAGOS.-

El pago importe de los servicios se cubrirá en pesos mexicanos, y se realizará de forma independiente por cada uno de los Proyectos, dependiendo del avance de cada uno de los mismos, de conformidad con las cantidades establecidas en la TABLA DE MONTOS POR PROYECTOS contenida en la cláusula segunda de este contrato, y conforme a las reglas establecidas a continuación.

CONTRATO NO.- CINSJP-SE-CON-F004/2015

Los proyectos se pagarán de forma independiente y conforme a su avance real. En caso de culminarse un proyecto que, por su duración corta, haga no necesaria la realización de pagos intermedios, EL PROVEEDOR podrá optar por solicitar la liquidación del 100% del monto correspondiente al proyecto que ya se haya culminado, en un solo pago, siempre que se presenten los entregables respectivos que acrediten su realización en términos de este contrato.

Para cada pago por avance de proyecto, se presentará una factura distinta por proyecto, por lo que a lo largo del desarrollo de este contrato, se deberán emitir un total de tres facturas por proyecto: Anticipo, segundo pago, y tercer pago o finiquito.

Para cada uno de los Proyectos, los pagos se realizarán de acuerdo a las siguientes reglas:

PRIMER PAGO (ANTICIPO). Como primer pago existirá un anticipo del 50% del monto total de cada proyecto, que en los 11 proyectos materia de este contrato, asciende a la cantidad total de **\$3,056,605.00** (tres millones, cincuenta y seis mil seiscientos cinco pesos) I.V.A. incluido. Dicho anticipo se podrá tramitar y pagar a favor de "EL PROVEEDOR" a partir de la firma del presente contrato, previa entrega a "LA SECINSJP" de las facturas correspondientes y la garantía, consistente en Fianza por el 100% del monto a entregar como anticipo. No podrá entregarse anticipo sin la presentación y validación de la fianza respectiva.

Las cantidades o montos por proyecto o partida, cuya suma corresponden al anticipo del 50% del monto total del presente contrato, se encuentran desglosadas en la siguiente tabla:

TABLA DE MONTOS DE ANTICIPO POR PROYECTO (50%)

PARTIDA	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DE PROYECTO CON IVA	SUBTOTAL DE ANTICIPO 50% SIN IVA	IVA DE ANTICIPO	MONTO DE ANTICIPO CON IVA
1	SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS	\$205,400.00	\$88,534.48	\$14,166.52	\$102,700.00
2	SON-02-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ORIENTADOS ADSCRITOS A LA PGJE	\$143,100.00	\$61,681.03	\$9,868.97	\$71,550.00
3	SON-03-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PGJE	\$693,000.00	\$298,706.90	\$47,793.10	\$346,500.00
4	SON-04-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS A LA PGJE	\$676,500.00	\$291,594.83	\$46,655.17	\$338,250.00
5	SON-05-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES INVESTIGADORES	\$1,182,400.00	\$509,655.17	\$81,544.83	\$591,200.00
6	SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,218,000.00	\$525,000.00	\$84,000.00	\$609,000.00
7	SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL	\$356,850.00	\$153,814.66	\$24,610.34	\$178,425.00
8	SON-08-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA SISTEMA PENITENCIARIO	\$715,000.00	\$308,189.66	\$49,310.34	\$357,500.00
9	SON-09-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA DEFENSORES PUBLICOS	\$535,360.00	\$230,758.62	\$36,921.38	\$267,680.00
10	SON-10-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA ABOGADOS POSTULANTES	\$321,000.00	\$138,362.07	\$22,137.93	\$160,500.00
11	SON-11-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERIODISTAS	\$66,600.00	\$28,706.90	\$4,593.10	\$33,300.00

11 PROYECTOS TOTALES	\$2,635,004.31	SUBTOTAL
	\$421,600.69	I.V.A.
	\$3,056,605.00	TOTAL 50% DE ANTICIPO

Para la emisión del anticipo de cada proyecto, deberá entregarse una factura por el 50% del monto de cada proyecto IVA incluido, de forma independiente, es decir, se entregarán 11 facturas totales de anticipo.

Para efecto de la garantía del anticipo, se podrá presentar una sola fianza que garantice el monto total del anticipo global del contrato, sin incluir el IVA, es decir, la suma de los anticipos de cada proyecto, pero deberán especificarse los proyectos y el monto del anticipo de cada uno en la fianza respectiva. Lo anterior sin perjuicio de la necesidad de presentación, además, de la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en la cláusula octava de este contrato.

SEGUNDO PAGO.- Una vez pagado el anticipo correspondiente, y habiéndose presentado, además, el INFORME INICIAL de cada Proyecto, se podrá tramitar el segundo pago de cada proyecto. Como segundo pago, "LA SECINSJP", pagará a "EL PROVEEDOR" el 30% (treinta por ciento) del monto total de cada proyecto, que en los 11 proyectos materia de este contrato, asciende a la cantidad total de \$1,833,963.00 (un millón ochocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) IVA incluido.

Las cantidades o montos por proyecto o partida, cuya suma corresponden al segundo pago del 30% del monto total del presente contrato, se encuentran desglosadas en la siguiente tabla:

TABLA DE MONTOS SEGUNDO PAGO POR PROYECTO (30%)

PARTIDA	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DE PROYECTO CON IVA	SUBTOTAL DE SEGUNDO PAGO 30% SIN IVA	IVA DE SEGUNDO PAGO	MONTO DE SEGUNDO PAGO CON IVA
1	SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS	\$205,400.00	\$53,120.69	\$8,499.31	\$61,620.00
2	SON-02-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ORIENTADOS ADSCRITOS A LA PGJE	\$143,100.00	\$37,008.62	\$5,921.38	\$42,930.00
3	SON-03-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PGJE	\$693,000.00	\$179,224.14	\$28,675.86	\$207,900.00
4	SON-04-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS A LA PGJE	\$676,500.00	\$174,966.90	\$27,993.10	\$202,960.00
5	SON-05-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES INVESTIGADORES	\$1,182,400.00	\$305,793.10	\$48,926.90	\$354,720.00
6	SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,218,000.00	\$315,000.00	\$50,400.00	\$365,400.00
7	SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL	\$356,850.00	\$92,288.79	\$14,766.21	\$107,055.00
8	SON-08-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA SISTEMA PENITENCIARIO	\$715,000.00	\$184,913.79	\$29,586.21	\$214,500.00
9	SON-09-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA DEFENSORES PUBLICOS	\$535,360.00	\$138,455.17	\$22,152.83	\$160,608.00
10	SON-10-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA ABOGADOS POSTULANTES	\$321,000.00	\$83,017.24	\$13,282.76	\$96,300.00
11	SON-11-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERIODISTAS	\$66,600.00	\$17,224.14	\$2,755.86	\$19,980.00

11 PROYECTOS TOTALES	\$1,581,002.59	SUBTOTAL
	\$252,960.41	I.V.A.
	\$1,833,963.00	TOTAL 30% SEGUNDO PAGO

Una vez que se acredite, además de las condiciones anteriormente descritas, el haber realizado el 50% (cincuenta por ciento) de las horas totales de cada proyecto, se podrá realizar el segundo pago, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar un INFORME INTERMEDIO, en que se detalle el avance respectivo, que deberá contener la siguiente información como mínimo, segregada por cada curso o réplica:

1. Status de cada replica o curso en horas y % porcentaje de avance
2. Factura por el 30% del monto total de cada proyecto IVA incluido.
3. 5 (cinco) fotografías de fecha distinta por cada replica o curso que acrediten su realización.
4. La totalidad de las Listas de asistencia originales por replica (deberán estar firmadas por los asistentes sin excepción).
5. Resultados de las evaluaciones por cada replica, en el caso de haber concluido alguna.

6. Exámenes o instrumentos de evaluación originales por replica, de ser el caso.
7. Evidencia fotográfica de material didáctico entregado por replica y material de apoyo (kit básico de periciales o policías con consumibles, en su caso de que aplique de acuerdo al tipo de curso, de conformidad con el anexo a este contrato)
8. Evidencia fotográfica de coffe break por replica.

NOTA: Para presentar el informe intermedio por proyecto, EL PROVEEDOR deberá acreditar llevar el 50% (cincuenta porciento) de las horas totales de cada proyecto. El cálculo para determinar lo anterior, se llevara a cabo de la siguiente manera:

CALCULO DE HORAS PARA PROCEDENCIA DE PAGO

La suma de todas las réplicas o cursos en cada proyecto dará como resultado el número de horas totales de dicho proyecto.

Al número de horas totales de cada proyecto, se le calculará el 50%, y dará como resultado el avance en horas del proyecto que resultan necesarias para entregar el Primer Informe Intermedio de cada proyecto, y solicitar el pago respectivo.

A continuación, se muestra un Ejemplo de cálculo de avance en horas por proyecto para la procedencia del pago, aplicable a todos los proyectos objeto de este contrato:

Proyecto: SON-09-2015, dirigido a Defensores Públicos.

No. de cursos o replicas en el Proyecto: 2

No. de horas del curso 1: 160 horas

No de horas del curso 2: 160 horas

Horas totales del proyecto: **320 horas**

50% de las horas totales del proyecto: **160 horas.** (Este es el número mínimo de horas para solicitar el pago).

Horas efectivamente realizadas del primer curso: 110 horas

Horas efectivamente realizadas del segundo curso o réplica: 60 horas

Horas totales realizadas del proyecto a la fecha: **170 horas**

Por lo tanto, al haberse realizado 170 horas, que constituye más del 50% (más de 160) de las horas totales del proyecto, es procedente que "EL PROVEEDOR" presente el informe intermedio del proyecto y solicite el pago respectivo, mediante la entrega de factura correspondiente.

De la misma forma se deberán realizar los cálculos para cada uno de los proyectos.

NOTA: No podrá presentarse, validarse y/o pagarse el informe intermedio de cada proyecto sin haberse presentado y validado previamente el informe inicial o planeación respectiva.

TERCER PAGO O FINIQUITO.- "LA SECINSJP", pagará como tercer pago a "EL PROVEEDOR", el 20% del monto total de cada proyecto, que en los 11 proyectos materia de este contrato, asciende a la cantidad total de **\$1,222,642.00** (un doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido.

Las cantidades o montos por proyecto o partida, cuya suma corresponden al tercer pago del 20% del monto total del presente contrato, se encuentran desglosadas en la siguiente tabla:

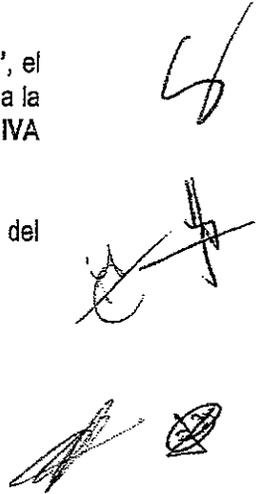


TABLA DE MONTOS DE TERCER PAGO O FINIQUITO POR PROYECTO (20%)

PARTIDA	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DE PROYECTO CON IVA	SUBTOTAL DE TERCER PAGO 20% SIN IVA	IVA DE TERCER PAGO	MONTO DE TERCER PAGO CON IVA
1	SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS	\$205,400.00	\$35,413.79	\$5,666.21	\$41,080.00
2	SON-02-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ORIENTADOS ADSCRITOS A LA PGJE	\$143,100.00	\$24,672.41	\$3,947.59	\$28,620.00
3	SON-03-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MINISTERIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PGJE	\$693,000.00	\$119,482.76	\$19,117.24	\$138,600.00
4	SON-04-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS A LA PGJE	\$676,500.00	\$116,637.93	\$18,662.07	\$135,300.00
5	SON-05-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES INVESTIGADORES	\$1,182,400.00	\$203,862.07	\$32,617.93	\$236,480.00
6	SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,218,000.00	\$210,000.00	\$33,600.00	\$243,600.00
7	SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL	\$356,850.00	\$61,525.86	\$9,844.14	\$71,370.00
8	SON-08-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA SISTEMA PENITENCIARIO	\$715,000.00	\$123,275.86	\$19,724.14	\$143,000.00
9	SON-09-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA DEFENSORES PUBLICOS	\$535,360.00	\$92,303.45	\$14,768.55	\$107,072.00
10	SON-10-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA ABOGADOS POSTULANTES	\$321,000.00	\$55,344.83	\$8,865.17	\$64,200.00
11	SON-11-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERIODISTAS	\$66,600.00	\$11,482.76	\$1,837.24	\$13,320.00

11 PROYECTOS TOTALES	\$1,054,001.72	SUBTOTAL
	\$168,640.28	I.V.A.
	\$1,222,642.00	TOTAL 20% DE FINIQUITO

El tercer pago podrá solicitarse una vez concluido el 100% (cien por ciento) de todos los cursos o réplicas de cada proyecto, habiendo presentado previamente el **Entregable Final** a entera satisfacción de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- 1.- Resultados procesados de la evaluación final al docente de cada curso, realizada por los asistentes.
- 2.- Resultados procesados de la evaluación final a los participantes de cada curso.
- 3.- Informe final sobre el proyecto en el formato oficial proporcionado por SECINSJP.
- 4.- Evidencia fotográfica, 5 fotografías por curso diferentes a las ya presentadas.
- 5.- Cierre del proyecto (documento)
- 6.- Factura Respectiva.
7. Copia de las constancias entregadas a cada Capacitador.
8. Copia de las constancias entregadas a cada Asistente, por curso o replica.

Por cada curso o réplica, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a los asistentes una constancia de su participación en dicho curso, impresa a color en papel opalina y con firma autógrafa del titular de la SECINSJP, y el RECTOR de la Universidad de Sonora.

Asimismo, por cada participación en cada curso o réplica, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a cada uno de los capacitadores, una constancia que avale su participación como docente en dicho curso, con el número de horas impartidas, impresa a color en papel opalina y con firma autógrafa del titular de la SECINSJP, y el RECTOR de la Universidad de Sonora.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

- A) "EL PROVEEDOR" adjuntará la factura al informe respectivo de cada proyecto.
- A) De encontrarse el informe a entera satisfacción de "LA SECINSJP", "EL PROVEEDOR" recibirá un Cheque a su nombre, o bien, una transferencia bancaria en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura y el informe.

- B) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del servicio para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna. Cualquier error aritmético que tenga como consecuencia un pago indebido o en exceso, será subsanado ajustando o descontado la cantidad pagada en exceso de los pagos posteriores en cada proyecto respectivo.
- C) La liquidación de las facturas presentadas, no representa en ningún caso la aceptación del entregable correspondiente. Esto quiere decir, que si en algún servicio ya facturado y liquidado se detectó que el mismo no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad de "LA SECINSJP", se procederá a su corrección, o en caso de negativa o incumplimiento, a la aplicación de la pena convencional en los términos del contrato respectivo y la Ley.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA SECINSJP" pagará el impuesto al Valor Agregado que resulte.
B. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

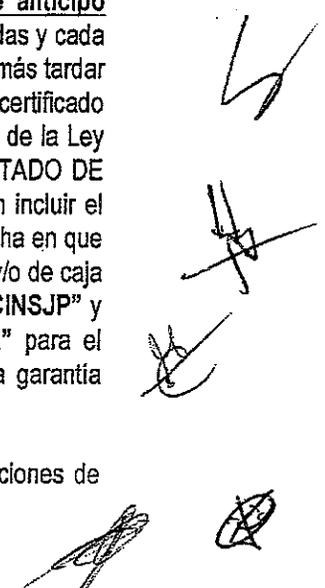
OCTAVA: GARANTÍAS. Sin excepción, para la procedencia de cualquiera de los pagos de este contrato, deben entregarse previamente y por única ocasión, dos garantías: A) Garantía de Anticipo y B) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

I.- GARANTÍA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía (Fianza) por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo global que resulte de la suma de los anticipos de cada proyecto de este contrato, sin incluir el IVA, mediante una fianza emitida por una institución mexicana legalmente autorizada, a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, y entregarse formalmente en original en las instalaciones de las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicada en Dr. Hoeffler No. 68 esquina con Galeana, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora. Teléfono 01662 289-38-33, previo a la entrega del anticipo correspondiente.

La fianza del 100% del anticipo del contrato, deberá especificar ese carácter, y el número de contrato, así como hacer referencia a los nombres y número de los proyectos de cuyos anticipos sumados deriva la cantidad del anticipo total que se garantiza. Sin la fianza correspondiente, no podrá otorgarse anticipo.

II.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de la garantía de anticipo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, además, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del mismo, mediante cheque certificado y/o de caja y/o fianza expedida por una Añanzadora debidamente constituida, en los términos de la Ley de Federal de Instituciones de Fianzas, a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el I.V.A., la fianza permanecerá vigente como mínimo 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que la obligación debió haberse cumplido. Para la cancelación y/o liberación del cheque certificado y/o de caja y/o de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA SECINSJP" y continuará vigente aun y cuando se otorguen prorrogas y/o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones. Cuando el monto del contrato exceda de \$100,000.00 la garantía deberá ser cubierta mediante fianza.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas lo siguiente:



1. La fianza se otorgara para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por un importe del 10% del monto total máximo del contrato adjudicatario, a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, sin incluir el I.V.A.
2. En caso de que la presente fianza se haga exigible, la Institución Afianzadora se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículos 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Asimismo, la Institución Afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que "LA SECINSJP" decida otorgar prorrogas y/o esperas a "EL PROVEEDOR".
3. "LA SECINSJP" cuenta con un término de 12 meses, contados a partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" para reclamar de pago a la afianzadora, la póliza de fianza en cuestión.
4. La fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas y/o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
5. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato por parte de "EL PROVEEDOR" o en su caso durante la substanciación de todos recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
6. Para la cancelación y/o liberación de la fianza de garantía del cumplimiento del contrato será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA SECINSJP"
7. La fianza permanecerá vigente como mínimo 12 meses adicionales, contados a partir de la fecha en que la obligación debió haberse cumplido.
8. La presente fianza garantiza los defectos en la calidad de los entregables, objeto del contrato.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- El presente contrato se realiza al amparo del artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

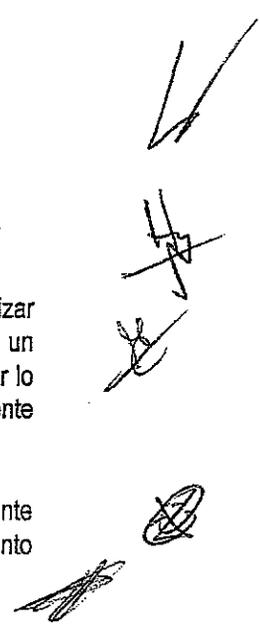
Artículo 1.

(...)

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización."

En consecuencia a lo anterior, "EL PROVEEDOR" declara tener la capacidad suficiente para realizar las actividades inherentes al contrato sin utilizar los servicios de terceras personas o subcontratar en un porcentaje mayor del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto de esta operación contractual, por lo que en ese tenor, "EL PROVEEDOR" se obliga en esos términos, por lo que queda expresamente prohibida la subcontratación fuera de los límites establecidos.

Asimismo, no se podrán ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre, siempre y cuando se cuente con el consentimiento



previo y por escrito del área responsable del pago de "LA SECINSJP".

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del presente contrato, quedando obligado a comunicar de inmediato a "LA SECINSJP" cualquier contratamiento que se suscite o bien pudiera suscitarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato y cada uno de sus anexos, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad, la adquisición contratada.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "EL PROVEEDOR", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "LA SECINSJP" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil Federal, una vez que se haga efectiva la garantía constituida al efecto.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a notificar por escrito a "LA SECINSJP", cualquier cambio en su domicilio señalado en la declaración "D" de "EL PROVEEDOR".

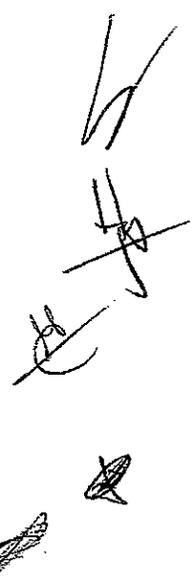
DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 54 de la Ley en consulta, "LA SECINSJP" podrá rescindir este Contrato administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive de retraso sino por otras causas, "LA SECINSJP" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA SECINSJP" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el inciso I de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA SECINSJP" se abstendrá de cubrir los importes resultantes por conceptos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes de la fecha de notificación de dicha resolución.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, "LA SECINSJP" por conducto de la Dirección Administrativa, levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guarda la ejecución de los servicios materia de este proyecto, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de "LA SECINSJP" y por ende, el valor de dichos bienes no se



considerará en el finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-En caso de atraso al cumplimiento de la realización de los servicios y/o entregables del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, 0.3% del importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "LA SECINSJP" procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir los bienes no entregados, debiendo entregar una nota de crédito que se aplicara en la facturación correspondiente.

Quando el monto de la aplicación de penas convencionales rebase el 10% del valor total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato en el término del artículo 54 de la ley. La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "LA SECINSJP".- podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa más no limitativamente se señalan a continuación:

- a) Si "EL PROVEEDOR" No realiza los servicios señalados en la cláusula primera de este Contrato en la fecha estipulada, cuando exista una diferencia de diez días naturales o más con la fecha estipulada para haberlo realizado.
- b) Si "EL PROVEEDOR" se niega a corregir alguno de los entregables o evidencias que hubiere sido rechazada por "LA SECINSJP".
- c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "LA SECINSJP";
- d) Si derivado del atraso de "EL PROVEEDOR", por causas imputables a éste, los servicios materia del contrato no pueden culminarse antes de la fecha estipulada como límite de vigencia del contrato.
- e) Si "EL PROVEEDOR" en violación de cualquier Ley, Reglamento o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con la prestación de los servicios;
- f) Si "EL PROVEEDOR" es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "LA SECINSJP" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago de "LA SECINSJP";
- h) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata el bien objeto de éste Contrato sin sujetarse a los límites estipulados en el presente contrato y la Ley.
- i) Si "EL PROVEEDOR" no presenta a "LA SECINSJP" la garantía de cumplimiento de contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA relativo a la "Confidencialidad" de los servicios prestados.
- k) Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SECINSJP" y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades, y acceso a las instalaciones, documentos y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios materia del contrato;
- l) Si "EL PROVEEDOR" siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato;

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y/o sus Anexos o a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumplido hiciere entrega de los entregables materia del contrato, previo a la emisión de la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado

quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los entregables relativos a los servicios contratados, salvo en el caso de que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" implique que se extinga la necesidad de los servicios contratados, con el señalamiento expreso de que este solo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los bienes durante el proceso de rescisión.

DECIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La Secretaria de la Función Pública y los órganos internos de control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Lo anterior con fundamento en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con el presente contrato por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL PROVEEDOR" para fines diversos de los estipulados en el presente instrumento legal, sin la autorización previa y por escrito de "LA SECINSJP". La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerada como un daño irreparable y "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA SECINSJP". Lo anterior con fundamento en lo previsto en el Título Primero, Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECINSJP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos "LA SECINSJP", reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

"LA SECINSJP" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación con la entrega del bien materia de este Contrato, "LA SECINSJP" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA, relativa a la terminación anticipada, del presente contrato.

No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a horizontal line through it in the middle, and two smaller signatures at the bottom.

DECIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.- Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre "LA SECINSJP" y "EL PROVEEDOR", dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En caso de que no lleguen a un acuerdo, solicitarán la intervención de la Dirección Administrativa de la "LA SECINSJP", dicha área resolverá lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos de "EL PROVEEDOR" para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones a "EL PROVEEDOR" sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en la declaración "D" de "EL PROVEEDOR".

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, "LA SECINSJP" podrá modificar el presente contrato, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES.- Si "LA SECINSJP" determina que los entregables o evidencias del servicio prestado, o cualquier parte del mismo no haya sido entregado de acuerdo con los requisitos y especificaciones del Contrato, esta entregará por escrito a "EL PROVEEDOR" un listado con las correcciones y/o reparaciones que deba realizar debiendo atenderlas de inmediato y una vez que las concluya deberá comunicarlo nuevamente a "LA SECINSJP". Mientras "EL PROVEEDOR" se encuentre realizando cualquier acción correctiva, se suspenderá el pago por los bienes bajo el presente contrato, hasta en tanto los bienes sean entregados a satisfacción de "LA SECINSJP", con independencia de que en su caso, "LA SECINSJP" podrá aplicar la pena convencional por atraso correspondiente hasta que los entregables resulten ser de plena satisfacción de "LA SECINSJP", y llegado el caso podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

Si al concluirse el plazo del servicio y al efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades con cargo a "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá de las penas convencionales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y estatales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que "LA SECINSJP" realice, en los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que por tales conceptos le impongan las leyes de la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-"LA SECINSJP" en caso de así requerirlo "EL PROVEEDOR", podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal; pero únicamente si "EL PROVEEDOR" justifica las causas del porque habrá de retrasarse en la entrega y finalización del proyecto, se le podrá otorgar dicha prórroga; debiendo solicitarlo por escrito en un término de 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretendía concluir cada proyecto o cada una de las etapas de cada uno. De igual forma "LA SECINSJP" en el mismo término de días deberá dar contestación a dicha petición, de no hacerlo, se tendrá como buena la petición de prórroga solicitada por "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el Art. 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de que algún entregable o evidencia deservicio de los mencionados en la CLAUSULA PRIMERA o los anexos de este contrato, presente algún error por motivo de mala calidad, "EL PROVEEDOR", se obliga a reponer o corregir dicho error en un término no mayor de 5 días

hábiles, a partir de que se le notificó dicha circunstancia.

VIGÉSIMA CUARTA.- la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes a este contrato, serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

Todos los trámites y gastos adicionales, así como erogaciones no previstas en este contrato, que deban realizarse como parte de la ejecución de los proyectos, es decir, los servicios materia del contrato, serán cubiertas por "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres tantos en Hermosillo, Sonora, el día 04 de septiembre de 2015.

POR "SECINSJP"
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL
R.F.C. GES790913CT0



POR "EL PROVEEDOR"
UNIVERSIDAD DE SONORA
R.F.C. USO530922 NH6

LIC. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
SECRETARIO EJECUTIVO

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
Hoeffler No. 68
Esq. Con H. Galeana
Col. Centenario, C.P. 83260
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
REPRESENTANTE LEGAL

Hermosillo, Sonora, México.

TESTIGOS

MTRO. CARLOS ULISES MAYTORENA BURRÚEL
TESTIGO

DRA. AMELIA IRURETAGOYENA QUIROZ
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. CINSJP-SE-CON-F004/2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL EJERCICIO DE LA LICITACIÓN 2015.

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

ANEXO 2

A) ELEMENTOS BASICOS DEL KIT DE PERITOS QUE DEBERA UTILIZARSE EN EL PROYECTO:

NUM. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
SON-01-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA PERITOS (UN KIT POR PROYECTO).

1. Cinta amarilla para delimitar el lugar del hallazgo 3" de ancho por 100m de largo

2. Brújula de aceite

3. Kit para foto documentación:

- Marcadores amarillos del 1-50
- Set de flechas amarillas con negro
- Kit de reglas de 6 pulgadas
- Escala en forma de "L"
- Cinta métrica de 9m
- Cinta métrica de 18m
- Escalas de 2cm auto adheribles
- Mini reglas de 2cm
- Distanciómetro laser
- Tarjetas de identificación de 6"x4"
- Kits de identificadores adheribles
- Plantilla para documentar
- Banderas número de 2"x3"

4. Kit de banderas para señalar indicios: 100 color amarillo 100 color rosa

5. Kit de embalaje general:

- 1 paquete de 20 bolsas de papel kraf de diferentes medidas
- 1 paquete de 20 bolsas de plástico de diferentes medidas
- 1 paquete de 15 cajas para almacenaje de arma blanca, arma corta y arma larga.
- 1 paquete de etiquetas con la leyenda "evidencia" de color blanco
- 10 frascos metálicos y 10 de plástico de distintas medidas

6. Kit de protección personal: Traje tyvek completo, googles naranjas con protección Uv, cubre bocas y guantes de nitrilo.

B) ELEMENTOS BASICOS DEL KIT DE POLICIAS QUE DEBERAN UTILIZARSE EN LOS PROYECTOS:

NUM. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
SON-06-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIAS ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA (CUATRO KITS POR PROYECTO)
SON-07-2015	PROGRAMA DE CAPACITACION NACIONAL 2015, PARA POLICIA MUNICIPAL (UN KIT POR PROYECTO)

a) Kit de primera Intervención para oficial pie tierra:

1. 1 cinta amarilla para delimitar el acceso "Línea de Policía Prohibido el Paso"
2. Punteros Naranjas (paquete de 201 punteros)
3. Punteros amarillos (paquete de 201)
4. Pintura para marcar naranja fluorescente, 17 oz.
5. 1 gis reflejante
6. 1 gis blanco (paquete de 3 piezas)
7. 20 banderas verdes
8. 20 banderas blancas
9. 20 banderas rojas
10. 20 banderas azules
11. 20 banderas amarillas
12. 1 paquete de 10 luces de led señaladores
13. 1 libreta
14. 1 bolígrafo con tinta negra
15. 1 maleta de transporte
16. 1 block de 50 formatos anexo 1
17. 1 block de 50 formatos anexo 2

b) Maletín de primer respondiente para patrulla:

1. Rollo de cinta con la leyenda "Línea de Policía Prohibido el Paso"
2. 3 Gises fluorescentes
3. 4 rollos de banderas amarillas
4. 20 marcadores tipo bandera color naranja
5. 20 marcadores tipo bandera color amarillo
6. 1 Libreta
7. 1 bolígrafo con tinta negra
8. Cubierta protectora para libreta
9. Marcadores amarillos del 1-50
10. 1 mochila
11. 1 block de 50 formatos anexo 1
12. 1 block de 50 formatos anexo 2



Hoeffler No. 68
Esq. Con H. Galeana
Col. Centenario, C.P. 83260
Hermosillo, Sonora, México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]